

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Contratación y activación de tarjeta de crédito Mayo 2020”

1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “**Banco**”) ha organizado una campaña para premiar a sus Clientes por la contratación y el uso a través del pago móvil o compras online de las Tarjetas de Crédito Santander, emitidas y/o comercializadas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el apartado 2 de las presentes Condiciones (en adelante, la “**Tarjeta Santander**”), que permitirá a los clientes participantes **obtener una bonificación dineraria de 5 € por alcanzar una facturación de 50 €, mediante pago móvil y/o compras en comercio electrónico, entre los días 1 de mayo y 15 de junio de 2020**, ambos inclusive (en adelante el “**Periodo de Vigencia de la Promoción**”), siempre que las transacciones se realicen con una Tarjeta Santander **contratada entre el 1 y el 31 de mayo** (en adelante “**Tarjeta Santander de Nueva Contratación**”) o con la que **no se haya realizado ninguna operación de pago durante** el periodo comprendido entre el día **1 de septiembre de 2019 y el día 30 de abril de 2020** (en adelante “**Tarjeta Santander Inactiva**”).

Dará derecho a bonificación, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Condiciones de la Promoción, alcanzar una facturación de 50 € durante el Periodo de Vigencia de la Promoción con la Tarjeta Santander de Nueva Contratación o con la Tarjeta Santander Inactiva, de conformidad con las siguientes condiciones y limitaciones:

- Sólo se considerará, a efectos de la presente Promoción, aquel **pago realizado** con la citada Tarjeta Santander:
 - (i) **a través del móvil**, usando cualquiera de las siguientes aplicaciones móviles: Santander Wallet, Apple Pay, Samsung Pay, Fitbit Pay o Garmin Pay, o
 - (ii) **en comercio electrónico** (online, a través de páginas web en internet).
- **Se entregará una única bonificación por cliente en esta Promoción**, esto es, tanto si un cliente es titular de varios contratos de Tarjeta Santander que cumplan los requisitos para beneficiarse de la Promoción, como si al amparo de un mismo contrato de Tarjeta Santander existen varias tarjetas (principal y adicionales), para el cómputo de la facturación requerida se tendrán en cuenta todas las operaciones realizadas con las Tarjetas Santander emitidas al amparo de cada uno de los contratos de los que sea titular y que cumplan las condiciones para participar en la Promoción, pero únicamente se realizará una bonificación de 5 € por cliente. Además, el mínimo de 50 € de facturación requerida para tener derecho a bonificación ha de alcanzarse en, al menos, un contrato de Tarjeta Santander con derecho a beneficiarse de la Promoción (considerando para ello la facturación efectuada tanto con la tarjeta principal, como con todas las adicionales, en su caso), **no siendo acumulativos los importes de facturación de distintos contratos de Tarjeta Santander** cuando el cliente sea titular de varios contratos que cumplan las condiciones para participar en la Promoción, por lo que, si un cliente que se inscriba en la Promoción es titular de una o varias Tarjetas Santander de Nueva Contratación y/o de uno o varios contratos de Tarjeta Santander Inactiva, deberá alcanzar los 50 € de facturación con al menos uno de los contratos de Tarjeta Santander indicados para causar derecho a la bonificación, no sumándose, a estos efectos, la facturación realizada por separado con cada uno de ellos y las tarjetas emitidas a su amparo.
- La presente Promoción va dirigida a **clientes personas físicas y residentes en España que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco**, por lo que no tendrán derecho a bonificación los clientes no residentes y/o los que tengan asociada, como cuenta de cargo al contrato de tarjeta, una cuenta de otra Entidad. A los efectos de cumplir con el presente requisito, el titular podrá domiciliar en una cuenta del Banco los cargos de la Tarjeta Santander a lo largo del periodo de vigencia de la Promoción¹.

¹ Supeditado a los requisitos de admisión y formalización del contrato de cuenta establecidos por el Banco y la normativa vigente y a la aceptación por el cliente de las condiciones del mismo.

2.- Inscripción en la Promoción.

Los clientes personas físicas, mayores de edad y residentes, que sean titulares de un contrato de Tarjeta Santander de Nueva Contratación o de Tarjeta Santander Inactiva (según se describen en el apartado 1), y que deseen participar en la Promoción, deberán inscribirse en la misma durante el Período de Vigencia de la Promoción, especificado en el apartado 1 precedente. La inscripción en la Promoción podrá realizarse:

- (i) utilizando para ello el formulario que estará disponible en la web del banco en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas>, en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte y aceptar las presentes Condiciones de la Promoción, o
- (ii) pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Condiciones de la Promoción habilitado al efecto en el correo electrónico que el Cliente reciba informando de la Promoción.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato (el Contratante), no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, se tendrán en cuenta los pagos realizados, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán bonificaciones de forma individual, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior.

Quedan excluidas de la presente Promoción las Tarjetas de Empresa y las Tarjetas titularidad de empleados del Banco. Igualmente, quedan excluidas las Tarjetas acogidas, o que se acojan durante el Período de Vigencia de la Promoción, a una Campaña de 3 meses sin intereses promovida por el Banco.

3.- Operativa

La utilización de la Tarjeta Santander por el cliente inscrito en la Promoción dará derecho a la bonificación dineraria detallada en el apartado 1 de las presentes Condiciones, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las mismas.

La bonificación dineraria se abonará en el plazo comprendido entre los días 1 y 20 de julio de 2020, en la cuenta asociada al contrato de la Tarjeta Santander que dio lugar a la bonificación.

En caso de que se produzca la devolución o anulación, total o parcial, de la/s operación/es de pago que dio/dieron lugar a la bonificación, una vez realizado el abono de la misma, el Banco queda autorizado a retroceder el abono realizado si ya no se cumpliese el requisito de facturación mínima de 50 € que da derecho a la bonificación.

No tendrán derecho a bonificación, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta o no tuvieran domiciliado el cargo de la tarjeta en una cuenta del Banco.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Período de Vigencia de la Promoción.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Período de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4. Fiscalidad

La bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario en metálico (RCM), sometido a retención según normativa vigente (actualmente el tipo de retención es del 19%). La retención se practicará por el Banco, quien abonará al cliente el líquido resultante. El cliente declarará este rendimiento del capital mobiliario en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la base del ahorro, deduciendo la retención soportada. La retrocesión parcial o total de la bonificación por incumplimiento de condiciones constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

5.- Información Básica sobre Protección de Datos

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los **"Datos"**) que el titular del presente contrato en caso de ser persona física, y/o cualquier tercero que intervenga en el mismo, incluyendo, sin carácter limitativo, avalistas, representantes, garantes, autorizados o personas de contacto (en adelante, respectivamente, el **"Interesado"** y conjuntamente, los **"Interesados"**) faciliten a Banco Santander, S.A. (en adelante, el **"Banco"**) en relación con el presente Contrato, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
 - (i) La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual con el Banco.
 - (ii) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al titular del contrato en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
 - (iii) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
 - (iv) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.
 - (v) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
 - (vi) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco.
2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.
3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es, información que el titular del contrato se obliga a trasladar a cualquier Interesado que no hubiera facilitado directamente al Banco sus datos personales.